

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 21 de febrero de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JULIETTH PAOLA CASTRO CASTRO, CARLA VANESSA ESCORCIA BONIVENTO y LIZETH CAROLINA GARCÍA LOMANTO

Demandada: YUMA CONCESIONARIA SAS

Llamadas en garantía: COMPAÑÍA PRESOAM S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00100-00

Atendiendo el despacho, que el artículo 31 del CPTYSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva y en ese sentido, observa el juzgado, que la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem designado a la llamada en garantía COMPAÑÍA PRESOAM S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados, la admitirá y fijará fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, desarrollará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem designado a la llamada en garantía COMPAÑÍA PRESOAM S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte emotiva.

SEGUNDO: FIJAR el día de del año 2023, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia como curador ad litem de la llamada en garantía COMPAÑÍA PRESOAM S.A.S., al Doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, abogado titulado portador de la T.P. 268694, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con cédula de

ciudadanía No. 84.092.199, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11b8bfd8fdccde44a327b1f9524db26f131e95e501dfa111566b4534d4a8545**

Documento generado en 21/02/2023 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>